



# Resolución Directoral

R.D. N° 1819 -2018-MTC/28

Lima, **27 JUN. 2018**

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1109-92-TCC/15.17 del 8 de diciembre de 1992, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre del mismo año, se autorizó la operación definitiva, así como el cambio de ubicación de estudios, planta transmisora y aumento de potencia de la estación autorizada a la empresa RADIO STAR S.A., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; vigente hasta el 16 de diciembre de 2002;

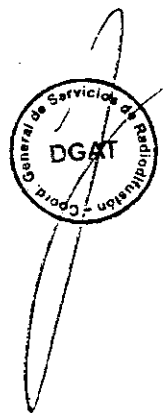
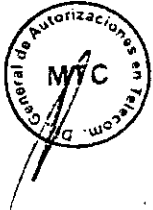
Que, con Oficio N° 3958-2011-MTC/28 del 1 de junio de 2011, notificado el 6 de junio del mismo año, se comunicó a la empresa RADIO STAR S.A. que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC; por lo que a efectos de continuar con el trámite de renovación de autorización, se le solicitó que presente diversa documentación. Dicho requerimiento fue respondido por escrito de registro N° 069792 del 15 de junio de 2011;

Que, por Resolución Viceministerial N° 1413-2017-MTC/03 del 29 de diciembre de 2017, notificada el 8 de enero de 2018, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO STAR S.A. mediante Resolución Ministerial N° 1109-92-TCC/15.17, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC;

Que, mediante Oficio N° 1372-2018-MTC/28 del 20 de febrero de 2018, notificado el 23 de febrero del mismo año, se requirió a la empresa RADIO STAR S.A. diversa documentación a efectos de continuar con la renovación de su autorización en virtud al Decreto Supremo N° 060-2010-MTC;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3232 -2018-MTC/28, se concluye que corresponde renovar por periodos sucesivos, en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, la autorización otorgada a la empresa RADIO STAR S.A. mediante Resolución Ministerial N° 1109-92-TCC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Trujillo, departamento de La Libertad; con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2022;

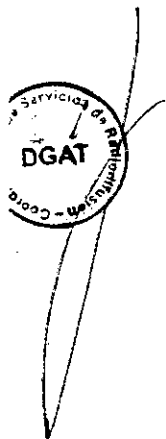
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO STAR S.A. mediante Resolución Ministerial N° 1109-92-TCC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Trujillo, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por periodos sucesivos de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 1109-92-TCC/15.17; por lo que vencerá el 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





# Resolución Directoral

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

